DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Viernes, 26 de Marzo de 2004

Número 59

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . 1 y 2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 3

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . . . 4 a 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 9 a 22

Diversos Ayuntamientos . . . . . 22 a 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia 29

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 30 a 32

PARTICULAR

Colegio Oficial de Farmacéuticos 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.143/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN PEDRO VALIENTE YUSTE, cuyo último domicilio conocido fue en C. FUENTE,. N° 2. de COLLADO MEDIANO (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-708 / 03, por importe de 360,64 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, informando de dónde y en qué plazo debe efectuarse el pago.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.144/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. DIEGO PIERRES PIASSER, cuyo último domicilio conocido fue en C. JULIAN DIEZ 5 1° D. de PALENCIA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-584/03, por importe de 66,11 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, informando de dónde y en qué plazo debe efectuarse el pago.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1.145/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. FRANCISCO JIMENEZ VARGAS, cuyo último domicilio conocido fue en C. ALFONSO CANUN, 1, 3°-A, de SIERO (LUGONES) (ASTURIAS), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-98/04 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 4.1.h), del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE MAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1.146/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JESUS MARIA MARTIN LORENZO, cuyo último domicilio conocido fue en C. ESCALONA, 9, BAJO A, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-18/04 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al

Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1.063/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados en el Expediente 05 01 96 00086904.- DE LA CALLE FERNÁNDEZ, Álvaro (6.557.709-H)

Sin que haya sido posible realizarla, se les cita o a sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Requerimiento de Bienes e importe reclamado.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

Ávila, 10 de marzo de 2004.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

– o0o –

Número 1.064/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados en el

Expediente 05 019100083933.- CONTRERAS SÁNCHEZ, Salvador (6.547.501-E)

Sin que haya sido posible realizarla, se les cita o a sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Requerimiento de Bienes e importe reclamado.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

Ávila, 10 de marzo de 2004.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.090/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones tributarias

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes, que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones y, no habiéndose podido practicar, esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACION

A las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Municipio: ARENAS DE SAN PEDRO

Sujeto Pasivo o Representante/ Objeto Tributario	Identificador fiscal/ Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	OCUPACION VIA PUBLICA	183,91
CL DOS DE MAYO, 1 03 A	- - -	2001 - ANUAL	
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	OCUPACION VIA PUBLICA	183,90
CL DOS DE MAYO, 1 02 A	- - -	2002 - ANUAL	
PAZOS COLINO FELIPE	6456078R	BIENES INMUEBLES URBANA	626,46
CR AVILA 23	3626278	1999-2001 ANUAL	

Municipio: CANDELEDA

EL PUENTE DE LOS RIVEROS SL	B05148267	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93,16
LG PUENTE LOS RIVEROS, 1	8459002678305	2000 - ANUAL	
EL PUENTE DE LOS RIVEROS SL	B05148267	ACTIVIDADES ECONOMICAS	70,00
LG PUENTE LOS RIVEROS, 1	8450007464893	2001 - ANUAL	
EL PUENTE DE LOS RIVEROS SL	B05148267	IMPUESTO VEHICULOS	42,28
LG PUENTE LOS RIVEROS	AV0507I	2002 - 2000 ANUAL	

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del art. 43 Ley 230/1963, General Tributaria, ante el Organismo Autónomo Recaudación de Avila sito en Plza. de la Victoria, 4 (Mercado Chico) en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirá los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

En Ávila, a 16 de Febrero de 2004.

El Jefe de Recaudación Ejecutiva del O.A.R., *Mariano García Arribas*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia de la Providencia de Apremio

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Habiéndose intentado la Práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes, que se relacionan, al objeto de notificar las providencias de apremio y, no habiéndose podido practicar, esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

A las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Municipio: ARENAS DE SAN PEDRO

Sujeto Pasivo o Representante/ Objeto Tributario	Identificador fiscal/ Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	IMPUESTO VEHICULOS	75,82
CL DOS DE MAYO, 1 03 A	M1046EN	2001 - ANUAL	
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	IMPUESTO VEHICULOS	35,92
CL DOS DE MAYO, 1 03 A	M9791O	2001 - ANUAL	
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	127,44
PS PINTOR MARTINEZ VAZQUEZ, 18	8457009508351	2001 - ANUAL	
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	IMPUESTO VEHICULOS	75,82
CL DOS DE MAYO, 1 03 A	M1046EN	2002 - ANUAL	
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	IMPUESTO VEHICULOS	35,92
CL DOS DE MAYO, 1 03 A	M9791O	2002 - ANUAL	
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	127,44
PS PINTOR MARTINEZ VAZQUEZ, 18	8457009508351	2002 - ANUAL	
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	IMPUESTO VEHICULOS	75,82
CL DOS DE MAYO, 1 03 A	M1046EN	2003 - ANUAL	
FUENTES GARZON CARLOS	1917939S	IMPUESTO VEHICULOS	35,92
CL DOS DE MAYO, 1 03 A	M9791O	2003 - ANUAL	

Sujeto Pasivo o Representante/ Objeto Tributario	Identificador fiscal/ Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON JUAN ANTONIO CA SUBIDA A PALACIO, N 0	6738295P 4660	AGUA POTABLE 2000 - 3º TRIMESTRE	3,31
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON JUAN ANTONIO CA SUBIDA A PALACIO, N 0	6738295P 380762	AGUA POTABLE 2000 - 4º TRIMESTRE	3,31
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON JUAN ANTONIO CA SUBIDA A PALACIO, N 0	6738295P 4660	AGUA POTABLE 2001 - 1º TRIMESTRE	3,31
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON JUAN ANTONIO CA SUBIDA A PALACIO, N 0	6738295P 4660	AGUA POTABLE 2001 - 2º TRIMESTRE	3,31
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON JUAN ANTONIO CA SUBIDA A PALACIO, N 0	6738295P 4660	AGUA POTABLE 2001 - 3º TRIMESTRE	3,30
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON JUAN ANTONIO CA SUBIDA A PALACIO, N 0	6738295P 4660	AGUA POTABLE 2001 - 4º TRIMESTRE	3,31
MESON NARROS PILAR CL NAVA, 7	6395878S 3622796	BIENES INMUEBLES URBANA 2000 - ANUAL	35,19
MESON NARROS PILAR CL RIO 1	6395878S 3622860	BIENES INMUEBLES URBANA 2000 - ANUAL	43,75
MESON NARROS PILAR CL NAVA LA, 7 N	6395878S 4465	AGUA POTABLE 1999 - 3º TRIMESTRE	3,31
MESON NARROS PILAR CL NAVA LA, 8 N	6395878S 132690	AGUA POTABLE 1999 - 4º TRIMESTRE	3,31
MESON NARROS PILAR CA ANIMAS, 8 N	6395878S 95058	AGUA POTABLE 1999 - 4º TRIMESTRE	3,31
MESON NARROS PILAR CA ANIMAS, 8 N	6395878S 95058	AGUA POTABLE 2000 - 1º TRIMESTRE	3,31
MESON NARROS PILAR CA NAVA LA, 8 N	6395878S 132690	AGUA POTABLE 2000 - 1º TRIMESTRE	3,31

Municipio: **BERROCALEJO DE ARAGONA**

Sujeto Pasivo o Representante/ Objeto Tributario	Identificador fiscal/ Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
MANOLO RUEDA S.L. 6597 COM.MEN SEMILLAS ABONOS PLANTAS	B05127188 8453014662276	I.A.E. 2001	79.84

Municipio: GALLEGOS DE SOBRINO

Sujeto Pasivo o Representante/ Identificador fiscal/ Objeto Tributario	Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
AGROPECUARIA SERRACINES S.L.	B05115027	IMP. VEHICULOS	71.94
JEEP WRANGLER		AV6922F	2001
AGROPECUARIA SERRACINES S.L.	B05115027	IMP. VEHICULOS	71.94
JEEP WRANGLER		AV6922F	2002
AGROPECUARIA SERRACINES S.L.	B05115027	IMP. VEHICULOS	71.94
JEEP WRANGLER		AV6922F	2003

MANCOMUNIDAD BAJO TIETAR

Municipio: ARENAS DE SAN PEDRO

Sujeto Pasivo o Representante/ Identificador fiscal/ Objeto Tributario	Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON			
JUAN ANTONIO	6738295P	BASURA	11,57
CL PALACIO, 0	115000	2001 - 1º SEMESTRE	
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON			
JUAN ANTONIO	6738295P	BASURA	11,57
CL PALACIO, 0	1150000	2001 - 2º SEMESTRE	
GONZALEZ RODRIGUEZ MORCON			
JUAN ANTONIO	6738295P	BASURA	11,57
CL PALACIO, 0	115000	2002 - 1º SEMESTRE	

Municipio: NAVALMORAL DE LA SIERRA

Sujeto Pasivo o Representante/ Identificador fiscal/ Objeto Tributario	Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
ZAZO YUSTE JESUS	6549996X	IMPUESTO VEHICULOS	42.28
FIAT ESCUDO COMBI	AV9223H	2002	
ZAZO YUSTE JESUS	6549996X	IMPUESTO VEHICULOS	42.28
FIAT ESCUDO COMBI	AV9223H	2003	
ZAZO YUSTE JESUS	6549996X	IMPUESTO VEHICULOS	12.62
MORRIS MONI	AV4341A	2002	
ZAZO YUSTE JESUS	6549996X	IMPUESTO VEHICULOS	12.62
MORRIS MONI	AV4341A	2003	
ZAZO YUSTE JESUS	6549996X	IMPUESTO VEHICULOS	83.30

EBRO TRADE	M0730GM	2002	
ZAZO YUSTE JESUS	6549996X	IMPUESTO VEHICULOS	83.30
EBRO TRADE	M0730GM	2002	

Municipio: NAVALPERAL DE PINARES

Sujeto Pasivo o Representante/ Objeto Tributario	Identificador fiscal/ Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES MORANTE S.L.	B80417421	I.A.E.	152.41
5013 ALBAÑILERIA Y PEQ, TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	8454019641243	2002	
GV OBRAS Y PROYECTOS SL	B81071631	I.B.I. URBANA	112.11
CL CAMELIAS, 49	3203507	2003	

Municipio: NAVALUENGA

Sujeto Pasivo o Representante/ Objeto Tributario	Identificador fiscal/ Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	15.24
CR MADRID, 187	3138980	1998	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	15.21
CR MADRID, 187	3138980	1999	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	77.33
CR MADRID, 187	3138980	1999/LIQ. 1993 a 1997	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	16.46
CR MADRID, 187	3138980	2002	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	16.79
CR MADRID, 187	3138980	2003	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	41.63
CL RUBEN DARIO, 3	3139339	2002	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	42.46
CL RUBEN DARIO, 3	3139339	2003	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	42.63
CL RUBEN DARIO, 5	3139340	2002	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	43.49
CL RUBEN DARIO, 5	3139340	2003	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	18.69
CL ERMITA, 94	3138955	2002	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	19.06
CL ERMITA, 94	3138955	2003	

Sujeto Pasivo o Representante/ Objeto Tributario	Identificador fiscal/ Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	67.68
CL GENERAL FRANCO, 11	3139608	2002	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. RUSTICA	0.29
SUP.: 0.7201 HA	1680	2003	
SANCHEZ ARGANDA FLORENTINO	6468464J	I.B.I. URBANA	69.03
CL CORREDERA LA, 11	3139608	2003	

Municipio: NAVAS DEL MARQUES

Sujeto Pasivo o Representante/ Objeto Tributario	Identificador fiscal/ Número Fijo	Concepto / Ejercicio y Periodo	Importe
GORRITI GUTIERREZ MANUEL	19461A	I.B.I. URBANA	96,35
UR MATIZALES 240 SUELO	3194988	2002	
GORRITI GUTIERREZ MANUEL	19461A	I.B.I. URBANA	98,28
UR MATIZALES 240 SUELO	3194988	2003	

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del art. 43 Ley 230/1963, General Tributaria, ante el Organismo Autónomo Recaudación de Avila sito en Pza. de la Victoria, 4 (Mercado Chico) en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirá los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

En Ávila, a 16 de febrero de 2004

El Jefe de Recaudación Ejecutiva del O.A.R., *Mariano García Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.129/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).

c) Número de expediente: 13/2004

2º.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción del objeto: Señalización horizontal 2004 de esta ciudad.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: B.O.P. nº 34 de fecha 19 de febrero de 2004.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4º.- Presupuesto base de licitación

Tipo de licitación: 88.193,70 €.

5º.- Adjudiciación

a) Fecha: 18 de marzo de 2004.

b) Contratista: Patricio Cabezas S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 65236,88 €.

Ávila, 22 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.130/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo del corriente, se realizo la siguiente adjudicación:

1º.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).

c) Número de expediente: 9/2004.

2º.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el centro de recepción de visitantes de Ávila.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 27 de fecha 10 de febrero de 2004.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4º.- Presupuesto base de licitación

Tipo licitación: No se estableció

5º.- Adjudicación

a) Fecha: 18 de marzo de 2004

b) Contratista: Securitas Seguridad España S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 92.825,28 € año I.V.A. incluido.

Ávila, 22 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.131/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratción).

c) Número de expediente: 8/2004.

2º.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Interpretación de la Mística de Ávila.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 27 de fecha 10 de febrero de 2004.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación: No se estableció.

5º.- Adjudicación:

a) Fecha: 18 de marzo de 2004

b) Contratista: Securitas Seguridad España S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 41.548,80 €/año I.V.A. incluido.

Ávila, 22 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.132/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 272000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 18 de marzo del corriente, se realizó la siguiente adjudicción:

1º.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).

c) Número de expediente: 2/2004.

2º.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: Servicio de atención al visitante en el Centro de Recepción de Visitantes de Ávila.

c) boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 28 de fecha 11 de febrero de 2004.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4º.- Presupuesto base de licitación

Tipo de licitación: No se estableció

5º.- Adjudicación

a) Fecha: 18 de marzo de 2004.

b) Contratista: Jesús Sánchez Blázquez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 84.545 €/año I.V.A. incluido.

Ávila, 22 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.133/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratción).

c) Número de expediente: 6/2004.

2º.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de Atención al Visitante en el Centro de Interpretación de la Mística de Ávila.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 28 de fecha 11 de febrero de 2004.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación: No se estableció.

5º.- Adjudicación:

a) Fecha: 18 de marzo de 2004

b) Contratista: Jesús Sánchez Blázquez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 27.974 €/año I.V.A. incluido.

Ávila, 22 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.134/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo del corriente, se realizo la siguiente adjudicación:

1º.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).

c) Número de expediente: 12/2004.

2º.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Atención al Ciudadano a traves del teléfono 010 y centralita municipal.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 32 de fecha 17 de febrero de 2004.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4º.- Presupuesto base de licitación

Tipo licitación: No se estableció

5º.- Adjudicación

a) Fecha: 11 de marzo de 2004

b) Contratista: Telemark Spain S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 90.229,44 €/año I.V.A. incluido.

Ávila, 22 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.335/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo del corriente, se realizo la siguiente adjudicación:

1º.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).

c) Número de expediente: 11/2004.

2º.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de la obra consistente en instalación solar

térmica para climatizaciópn y producción de ACS en la piscina cubierta de la ciudad deportiva de esta ciudad.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2004.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4º.- Presupuesto base de licitación

Tipo licitación: 78.131 €

5º.- Adjudicación

a) Fecha: 18 de marzo de 2004

b) Contratista: Electricidad Eufon S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 78.000 €/año I.V.A. incluido.

Ávila, 22 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.136/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artçiculo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependecia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).

c) Número de expediente: 10/2004.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del Objeto: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN LA PISCINA CUBIERTA DEL SEMINARIO DE ESTA CIUDAD.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: BOP nº 29 de fecha 12 de febrero de 2004.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Tipo licitación: 84.141 euros.

5º.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de marzo de 2004.

b) Contratista: ELECTRICIDAD EUFON, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 79.000 euros.

Ávila, 22 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.137/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Resolución de fecha 23 de marzo de 2004, dictada por el Tte. de Alcalde Delegado de Personal y Régimen Interior (P.D. Res. 19/06/03), mediante la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión, mediante Oposición Libre, de una plaza de BOMBERO-CONDUCTOR, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2.003, al tiempo que se determina la composición del Tribunal Calificador

y el lugar, fecha y hora en que darán comienzo aquéllas:

1.- **Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.** No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de fecha 5 de marzo del año en curso, se eleva a definitiva la mencionada lista en iguales términos a los ya publicados.

2.- **Tribunal Calificador.** La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: Don Félix Olmedo Rodríguez.

SUPLENTE: Don José Francisco Hernández Herrero.

VOCALES:

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en representación del grupo de gobierno:

TITULAR: Don Antonio Pérez Martín.

SUPLENTE: Don Miguel Angel Abad López.

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en representación de los grupos de la oposición:

TITULAR: Doña Isabel Casillas Marcos

SUPLENTE: Don José María González Suarez

- En representación de la Junta de Castilla y León:

TITULAR: Doña Fátima García Sáiz

SUPLENTE: Don Juan Carlos del Pozo Moreno.

- En representación del Profesorado Oficial:

TITULAR: Don Félix Hernández Vítores.

SUPLENTE: Don Miguel Angel Hernández Jiménez.

- Jefe del Servicio:

TITULAR: Don Alfredo Delgado González.

SUPLENTE: Don Miguel Angel Jiménez Moreno.

- Funcionario de carrera designado por la Corporación:

TITULAR: Don Mariano Bernaldo de Quirós Mateo.

SUPLENTE: Don Arturo de la Hoz San Nicolás.

- Funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal:

TITULAR: Don Juan Ramón López López.

SUPLENTE: Doña Belén Pindado Rodríguez.

SECRETARIO:

TITULAR: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez.

SUPLENTE: Doña Begoña Mayoral Encabo.

3.- **Inicio de las pruebas.** La primera de las pruebas de la Oposición dará comienzo el próximo día 19 de abril de 2004, a las 13,00 horas, en las Instalaciones del Parque Municipal de Bomberos de Avila, sitas en la calle Jorge de Santayana, s/n de esta Ciudad. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y de bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados.

Avila, 23 de marzo de 2004

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 19/06/03), *José M. Monforte Carrasco.*

– o0o –

Número 1.138/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.- La presente Ordenanza regula la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de los terrenos de uso público mediante mesas y sillas con finalidad lucrativa vinculadas a establecimientos de hostelería, de los Grupos 671, 672 y 673 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

2.- Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares.

ARTÍCULO 2.- LICENCIAS

1.- La instalación de terrazas requerirá el otorgamiento de licencia previa. Se prohibe la instalación de terrazas en la vía pública sin licencia municipal.

2.- La competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, pudiendo ser objeto de delegación, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y siempre de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

4.- Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables.

5.- Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización; de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos públicos o privados, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado.

6.- Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Concretamente, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

7. - Se podrá solicitar la "renovación" de la licencia del año anterior, en el mismo plazo indicado en el artículo 8 de esta Ordenanza, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza (sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación), ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave, adjuntando a la solicitud fotocopia de la licencia del año anterior y compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos, así como el justificante de haber ingresado el depósito previo que exige la correspondiente ordenanza fiscal, de igual forma que se le exigirá estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias.

8. - Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

9. - Hasta el momento de la concesión de la licencia, ningún solicitante podrá ocupar los terrenos de uso público para la instalación de terrazas.

ARTÍCULO 3.- LICENCIA DE APERTURA

1.- Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos de hostelería, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en consideración la titularidad y la actividad que consten en la licencia de apertura.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES

A efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

- Velador: conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,25 m^2 como máximo.

- Instalación de la terraza: la realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

- Recogida de terraza: la realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, al finalizar la actividad diaria

- Retirada de la terraza: la realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO TERRITORIAL

1.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el término municipal de Ávila.

2.- No sólo se regula la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público.

3.- La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado; tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso publico.

4.- La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que

supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

5.- No se autorizarán terrazas en las paradas de transportes públicos, accesos a centro públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de pasos de peatones y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados permanentes, acceso a locales, escaparates y portales de viviendas, velando en todo caso por la seguridad pública.

ARTÍCULO 6.- ÁMBITO TEMPORAL

Los aprovechamientos serán anuales.

CAPITULO II.- DESARROLLO DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES GENERALES

La ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que este Ayuntamiento se reserva el derecho a desarrollar mediante Decreto del Alcalde, o persona en quien delegue, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Concretamente podrá desarrollar los siguientes aspectos:

- aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos en los que no se autorizará la instalación de terrazas.

- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.

- Las zonas, que además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.

- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas que sus circunstancias lo aconsejen.

- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen limitarla.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán en el período transcurrido entre el día 1 de enero y el 1 de marzo de cada, especificando datos personales, nombre comercial del establecimiento, fecha inicio-final de instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, número de mesas, sillas, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores.

2.- La concesión de la licencia se resolverá en la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo de este Ayuntamiento.

3.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a).- Licencia de apertura del establecimiento.

b).- Plano de emplazamiento a escala 1:500

c) Plano acotado, a escala 1: 200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.

d) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.

e) Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal.

TITULO II.

CAPITULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 9.- ACTIVIDAD

1. La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

2. Se exigirá a los titulares de las terrazas contratar un seguro de responsabilidad civil obligatorio, que cubra las posibles incidencias derivadas de la instalación.

ARTÍCULO 10.- HORARIO

El horario de las terrazas está vinculado al de la actividad, rigiéndose por la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila sobre horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos publicada en el BOP de 27 de junio de 2002, o cualquier otra que derogue, sustituya o complemente a ésta.

ARTÍCULO 11.- SEÑALIZACIÓN

1.- El plano de la superficie autorizada deberá estar a disposición de la inspección municipal y de la policía local, en caso de que sean requeridos.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.

CAPITULO II EMPLAZAMIENTO

ARTÍCULO 12. EMPLAZAMIENTO

1. El Ayuntamiento resolverá todas las solicitudes atendiendo a razones de legalidad e interés público, pudiendo determinar el mejor emplazamiento y distribución de las terrazas.

2. La instalación de la terraza se instalará de forma que se mantenga como mínimo un paso libre de 1,50 metros lineales desde la línea de fachada a la línea de terraza y como mínimo 0,30 metros lineales desde la terraza al bordillo de la calzada.

3. Plazas públicas y demás espacios libres: La ocupación de las mismas con terrazas, será inferior al 50% del espacio utilizable por peatones.

4. Soportales: no se podrán instalar terrazas.

5. Zona Histórico-Artística y zona centro: Se estará a lo dispuesto ea lo señalado en el artículo 21 de esta Ordenanza, si bien el Excmo. Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones de protección Histórico-Artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección.

ARTÍCULO 13.- MANTENIMIENTO

1.- Sin perjuicio de que las autorizaciones para la instalación de terrazas tengan una vigencia anual, y debido a que las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación no permiten la instalación de las mismas con carácter continuado o permanente, los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será obligatoria la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada.

2.- Durante el período de instalación deberá realizarse la limpieza de los elementos del mobiliario y de la superficie ocupada. Los productos del barrido y limpieza efectuado por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados y entregarse al servicio de recogida de basuras.

3.- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

4.- Queda prohibida la instalación en las terrazas de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc.

5.- La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas.

ARTÍCULO 14.- ESPACIOS SATURADOS

El Ayuntamiento, podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas.

ARTÍCULO 15.- CONCURRENCIA

En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, y adjudicará las posibles mesas a instalar según los informes técnicos municipales, que deberán tener en cuenta criterios de seguridad, proximidad y aforo, de los establecimientos solicitantes. A partir de esa adjudicación, sólo se podrá atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aun cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios.

ARTÍCULO 16.- ESTABLECIMIENTOS CON FACHADA A DOS CALLES

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de la Ordenanza, si bien la suma de ambas terrazas deberá cumplir con las condiciones de capacidad fijadas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 17.- ALTERACIONES POR TRÁFICO

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación del tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

CAPITULO III.-DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA TERRAZA.

ARTÍCULO 18

Serán obligaciones del titular del establecimiento:

1) Mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2) El pie y el vuelo de toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, como asimismo las mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

3) No se permitirán o promoverán espectáculos o actuaciones musicales.

No se permitirá la utilización de altavoces, amplificadores o reproductores de sonido, vibraciones acústicas ni de reproducción visual.

4) El titular de la licencia de terraza, está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública. Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con alguno o algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terraza las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

5) Recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles, se retirarán por el interesado, haciéndose subsidiariamente por la Autoridad municipal y a su costa.

6) Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma la señalada en el artículo 10 de esta ordenanza.

7) No sobrepasar la terraza el perímetro de superficie permitido para su instalación.

8) Se facilitará por la Administración, al titular de la licencia un cartel indicativo donde figurarán: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior y se ajustará al modelo del ANEXO N° 1.

9) Para evitar los problemas de exceso de ocupación, se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesa y cuatro sillas) que podrá instalar. La ocupación por velador será de 2,25 m^2, como máximo.

10) El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

11) Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.

CAPÍTULO IV. MOBILIARIO

ARTÍCULO 19.- CONDICIONES GENERALES

1.- La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la licencia.

La instalación de estructuras accesorias, en su caso, requerirá una autorización específica y concreta, previa petición en la que se indique medidas, materiales, etc.

2.- Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá acompañar con la solicitud de ocupación, proyecto técnico visado, y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por técnico competente, en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrotécnico de baja tensión y demás normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación, a fin de regular el impacto de su uso para evitar molestias al tráfico rodado, al tránsito peatonal, a los vecinos, establecimientos,...

3.- De igual forma, como se ha señalado anteriormente, se prohibe la instalación de equipos reproductores musicales.

ARTÍCULO 20.- CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el mobiliario a instalar en las terrazas se someterá a las siguientes condiciones:

a) El mobiliario, toldo y sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser homologados -autorizados- por el Ayuntamiento. La instalación de tarima a fin de salvar exclusivamente el desnivel, del terreno, precisará de la autorización correspondiente. Será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera, sin sobrepasar el desnivel del mismo.

La tarima deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal o similar, cuya altura será como mínimo de 1,10 m., contando a su vez con elementos captafaros en las esquinas.

b) No se permitirá la instalación de mostradores, cocinas, Kioskos u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo en los casos en que el espacio a ocupar esté separado del establecimiento por una vía de tráfico rodado, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar esa instalación auxiliar, que sólo podrá usarse como complemento de la terraza, presentándose propuesta del modelo que se pretende instalar.

c) Se prohibe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 21.- CONDICIONES ESPECIALES EN EL CASCO HISTÓRICO

En el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico o entornos BIC, el mobiliario de las terrazas (mesas, sillas, sombrillas, etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

1.- No se permite ningún tipo de publicidad, con la única excepción de aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

2.- Se prohibe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructura plástica o similares (resinas, pvc, etc.).

3.- Se utilizarán, preferentemente el verde, marrón, granate o sangre de toro, crema o beige o blanco. Se prohiben expresamente los colores primarios (rojo, amarillo y azul).

4.- Las sombrillas serán de lona o similar y en colores claros (beige, ocre, etc.).

5.- La jardineras serán de fundición de hierro, en color negro forja "oxirón", y como complemento voluntario el escudo de la ciudad.

ARTÍCULO 22.

1.- Las autorizaciones de instalación de terrazas tendrán en consideración la incidencia en el tráfico peatonal, el número de terrazas solicitadas para la misma zona, entorno visual de los espacios públicos, etc., prevaleciendo el uso común general.

2.- La disposición de las terrazas deberá integrarse con el mobiliario urbano existente y de modo que no dificulte o impida la visibilidad y el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública.

3.- La terraza se dispondrá siempre que sea posible en un bloque compacto, al margen del tránsito principal de peatones.

TITULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO 1.- INFRACCIONES

ARTÍCULO 23.- INFRACCIONES

1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Responsabilidad: serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 24.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 25.- SON INFRACCIONES MUY GRAVES

a) La instalación de terraza sin licencia municipal.

b) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización municipal, sin estar homologado cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente Ordenanza.

c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.

d) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un treinta por ciento.

e) La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.

f) La falta de recogida diaria de la terraza.

g) La falta de retirada de la terraza al finalizar la temporada.

h) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.

i) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.

j) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.

k) Desobedecer las órdenes de los Servicios Municipales, así como obstruir su labor inspectora.

l) La comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

ARTÍCULO 26.- SON INFRACCIONES GRAVES

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un diez por ciento y en menos de un treinta por ciento.

b) La instalación de mayor número de veladores u otros elementos de los autorizados.

c) No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.

d) No retirar las sombrillas de la vía pública después de las 22:00 horas en la Plaza Santa Teresa y zona Histórico-Artística y zona centro.

e) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

f) Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.

g) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.

h) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza.

i) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

ARTÍCULO 27 SON INFRACCIONES LEVES

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un diez por ciento.

b) No instalar elementos fijos o móviles y dejarlos apilados en la vía pública o las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

c) Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 28.- DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

1.- Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente articulo, así como su depósito en dependencias municipales.

2.- Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

1) Instalación de terraza sin licencia municipal.

2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

3) Cuando requerido el titular o representante para recogida , retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes.

c) Las medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- SANCIONES

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones muy graves:

Multa de 601,018 Euros (100.001 pesetas) a 901,5 euros (150.000 pesetas) y/o suspensión temporal o definitiva de la licencia municipal.

2.- Las infracciones graves:

Multa de 300,51 Euros (50.001 pesetas) a 601,012 Euros (100.000 pesetas) y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.

3.- Las infracciones leves:

Multa hasta 300,50 Euros (50.000 pesetas) y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.

Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones graves (de igual o similar naturaleza) en los doce meses anteriores.

4.- Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal ordenará, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en un plazo máximo de ocho días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

5.- En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 30.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En cuanto al Procedimiento Sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

ARTÍCULO 31.- ÓRGANO COMPETENTE

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Excmo. de Ayuntamiento de Ávila o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Excmo. de Ayuntamiento de Ávila o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

SEGUNDA

Se faculta al Alcalde, o Concejal en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

ANEXO 1

ESTABLECIMIENTO:

UBICACIÓN:

M² AUTORIZADOS:

N° DE VELADORES:

DISTRIBUCIÓN VELADORES: CARACTERÍSTICAS MOBILIARIO:

– o0o –

Número 1.158/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

PROMOTOR: D. DIEGO DIEZ HERRAEZ

SITUACIÓN: ALDEA DEL REY NIÑO

OBJETO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILAR Y GARAJE

EXPDEDIENTE: 26/2004

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el B.O.P. al objeto de que los interesados puedan examinar la documentación en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y formular la reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Ávila a 16 de marzo de 2004

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, *Luis Alberto Plaza Martin*.

– o0o –

Número 962/04

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

Don Andrés Caraballo Bardera, en representación de Carpintería Andrés Caraballo Bardera, ha solicitado licencia para instalar una línea aérea de 15 Kw, modificación de un centro de transformación, construcción de un centro nuevo y sus correspondientes líneas de baja tensión, en el paraje denominado "El Poleo" de este término municipal.

A los efectos de lo dispuesto en elos 23.2 y 24.2.b) de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público durante un plazo de quince días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Ávila.

San Juan de la Nava, 5 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Antonio García Gil*.

– o0o –

Número 942/04

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

ANUNCIO

Por Dª Mª Pilar Martín Pereira, se ha solicitado a esta alcaldía Licencia Ambiental para instalar un taller artesanal de cuero marroquinería que se desarrollará en C/ Sonarillo, 11 de la entidad de Navamorisca.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Losar del Barco, a 5 de marzo de 2003.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

– o0o –

Número 1.045/04

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2004

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se encuentra expuesto al público el expediente relativo a la desafectación y cambio de calificación jurídica de finca urbana sita en la calle Mayor nº 48 de esta localidad de Muñico, tiene referencia catastral nº 8683301UI2088S0001TA.

La naturaleza jurídica actual de dicha finca es la de bien de dominio público municipal destinado al servicio público, en concreto se trata de las escuelas de la localidad; tramitándose el expediente con el objeto de que dicha finca pase a ser bien patrimonial de este Ayuntamiento.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello con arreglo a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en B.O. de la Provincia de Ávila.

b) Oficina donde se encuentra expuesto el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se puede reclamar: Pleno del Ayuntamiento.

En Muñico, a 10 de marzo de 2004.

La Alcaldesa, *llegible*.

– o0o –

Número 853/04

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

EDICTO

Solicitada licencia ambiental a favor de María José López Sanz para nave destinada a alojamiento de ganado ovino en la parcela 837 el polígono 513 del catastro de rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periódo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Adanero, a 19 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

– o0o –

Número 941/04

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

EDICTO

Don Jesus Bragado Martín, en nombre propio, vecino de Arévalo (Ávila), con domicilio social en la C/ Palacio Viejo nº 7, solicita licencia municipal para la actividad de ampliación de la licencia que ya ostenta de Bar denominado "El Arco" a Mesón, en la C/ Casablanca nº 2, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General", las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Edicto en el B.O. de la Provincia.

Arévalo, 3 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

– o0o –

Número 888/03

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ

ANUNCIO

En este Ayuntamiento de Pedro Rodríguez (Ávila), se ha presentado el siguiente proyecto de actividad de explotación de vacuno de leche:

Promotor: D. Sofio Canora Jiménez.

Situación: Parcela nº 184 del polígono nº 5 de este Término Municipal.

Objeto: Licencia Ambiental para el ejercicio de la actividad explotación de vacuno de leche.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado en la secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En Pedro Rodríguez a, 2 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Deusdite Canora Jiménez.*

Número 851/04

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

EDICTO

Solicitada licencia ambiental a favor de Ganaher S.L. para ampliación de 2200 cabezas de ganado porcino en las instalaciones del paraje de "El Telégrafo".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril de prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periódo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Adanero, a 19 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

– o0o –

Número 1.057/04

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo actual, el padrón de arbitrios que se relaciona seguidamente, se expondrá al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- **Padrón del "Impuesto sobre Circulación de Vehículos", del ejercicio de 2004.**

Igualmente se hace público que, desde el día 1 de abril al 30 de junio de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos del padrón de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 11 de marzo de 2004.

El Alcalde, *José María Manso González*.

– o0o –

Número 1.061/04

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2003, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	13.222,27
2	Impuestos indirectos	4.808,09
3	Tasas y otros ingresos	15.025,30
4	Transferencias corrientes	21.035,42
5	Ingresos patrimoniales	3.005,06
B) Operaciones de Capital		
7	Transferencias de capital	21.035,42
Total ingresos		**78.131,56**

GASTOS

A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	18.030,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.050,62

B) Operaciones de Capital

6	Inversiones reales	30.050,61
Total gastos		**78.131,59**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- 1 Secretaría-Intervención, agrupada con los municipios de Villafranca de la Sierra y Navacepedilla de Corneja.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casas del Puerto a 11 de marzo de 2004

El Alcalde, *Matías Montesano Hernández.*

– o0o –

Número 1.062/04

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

ANUNCIO SUBASTA PARCELAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta pública, en las mismas condiciones que regían en subastas anteriores y que quedaron desiertas, de los siguientes bienes de propiedad municipal:

- LOTE 1.- Parcelas nº 3, 4, 5, 6 y 7. Superficie individual 195 m^2. Valoración 1.202,02 euros. Sitio: Puesto El Baile.

- LOTE 2.- Parcelas nº 2 y 3. Superfice individual 154 m^2. Valoración 1.202,02 euros. Sitio: Las Acerillas.

2.- OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS: Construcción vivienda en período máximo de tres años, en caso contrario la parcela revertirá al Ayuntamiento.

3.- FIANZA: 6% del tipo de subasta.

4.- GASTOS: Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos e impuestos que se deriven de la enajenación.

5.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del último hábil del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

6.- APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del día Jueves siguiente al día en que finalice la presentación de plicas.

Casas del Puerto a 11 de marzo de 2004

El Alcalde, *Matías Montesano Hernández.*

– o0o –

Número 1.069/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y 46 del mismo corpus normativo, se hace público el siguiente:

DECRETO

Tras la entrada en vigor de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el día 1 de enero de 2004 por aplicación de la Disposición final tercera, desaparece el órgano municipal denominado Comisión Municipal de Gobierno, creándose conforme a lo establecido en el artículo 20 de la misma Ley, la Junta de Gobierno Local que existirá en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento. Procede en consecuencia dictar las disposiciones precisas en orden al establecimiento de la Junta de Gobierno Local, órgano de asistencia de ésta Alcaldía y de Resolución de la ctividad que ésta misma y el Pleno le deleguen.

Conforme a la nueva redacción del artículo 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 52/2003 de 16 de

diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. Por lo tanto, en este Ayuntamiento el número de integrantes de la Comisión de Gobierno será el compuesto por el Alcalde y tres condejales; respecto de las competencias que tiene conferidas por Ley cabe enumerar las de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue; por todo ello vengo a disponer:

PRIMERO: Que se proponga la creación de la Junta de Gobierno Local al Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO: Designar como miembros de la misma a los siguientes señores Concejales:

- D. Miguel de Pablo Martín.

- D. Urbano Blázquez Jiménez.

- D. Juan Carlos Varas Ríos.

TERCERO: Delegar las funciones siguientes, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que le importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

- Ordenar la Publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

- Las que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

- Las aprobaciones de lso instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

A) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

B) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Asimismo, se propone la delegación de las siguiente competencias del Pleno en la Junta de Gobierno La:

- El ejrecicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concentración de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económieco, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería que corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de todas las clases cuando su importe supere el 10 por 100 de los recurso ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, así como los contratos y concesiones.

- Plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y en todo caso, cuando sea superior a 3.005.0650,52 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes casos: Cuando se trate de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor histórico o artístico. Y no estén previstas en el Presupuesto, y cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

- Las demás que expresamente le confieran las Leyes y siempre que para su aprobación no se requiera una mayoría cualificada, a que hace referencia el artículo 47 de la Ley 7/85.

CUARTO: La periodicidad en la celebración de las Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, serán cada quince días, los jueves de las semanas pares del mes, a las 20,00 horas, si no es festivo y, en el caso de lo fuera, se trasladará al primer día hábil de la semana siguiente, a la misma hora, y en segunda convocatoria una hora más tarde de la prevista para la primera.

– o0o –

Número 1.101/04

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

ANUNCIO

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobada la imposición y ordenación de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PUBLICAS, cuyo texto integro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 19 de Diciembre de 2.003, se hace publico para general conocimiento y a los efectos de 1o dispuesto en el Art° 17-4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art° 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Art° 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PUBLICAS

Artículo 1°.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Donjimeno en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de bases de Régimen Local y el artículo 58 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y, en establecimiento de la tasa a que alude el artículo 24 de la Ley 39/1988.

Artículo 2°.- Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de ésta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías publicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3°.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas y la entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria que realicen la explotación de los servicios de suministros definidos en el hecho imponible, así como por las actividades de distribución y comercialización de dichos servicios.

A los efectos de la consideración de sujetos pasivos, se incluyen como tales a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes como a los no titulares de las mismas, con independencia del concepto por el que utilicen las referidas redes, bien sea a título de derechos de uso, acceso o interconexión.

Artículo 4°.- Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- Base imponible. Constituye la base imponible de la tasa el importe correspondiente a los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal.

Se excluyen de la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados, las partidas o las cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio del sujeto pasivo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes.

Las empresas titulares de las redes computarán las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Artículo 6°.- Tipo de gravamen. Se establece un tipo de gravamen del 1,5 por 100.

Artículo 7°.- Cuota tributaria. La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

Artículo 8°.- Período impositivo y devengo. El Período impositivo coincide con el año natural, excepto él los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia.

La tasa se devenga el primero día del período impositivo y las cuotas no serán prorrateables, excepto en los supuestos de inicio, en cuyo caso las cuotas se prorratearán por trimestres naturales.

Artículo 9°.- Gestión. La tasa se gestionará mediante padrón. El padrón de la tasa comprenderá la relación de sujetos pasivos con indicación, al menos, de la base imponible, tipo de gravamen y deuda correspondiente a cada período impositivo.

Los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el hecho imponible de la tasa deberán presentar declaración comprensiva del importe de los ingresos brutos anuales, en los términos establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Régimen de declaración y de ingreso. La tasa se liquidará mediante recibos de cobro periódico en función del importe de la facturación del ejercicio anterior al del devengo.

La formación del padrón, conteniendo la cuota de cada sujeto pasivo, se formará anualmente por la Administración que gestione la tasa.

Declaraciones:

a) Declaraciones de alta. Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio en el término municipal, indicando el número de abonados al servicio.

En el mes de Enero siguiente se presentará declaración comunicando el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el termino municipal. El importe de los ingresos brutos declarados constituirá la base imponible aplicable en el período de comunicación.

b) Declaraciones de baja. Los sujetos pasivos deberán comunicar las bajas en el padrón en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio en el termino municipal. La falta de comunicación del cese de la prestación del servicio en el plazo indicado determinará la obligación del sujeto pasivo de acreditar la fecha real de cese efectivo de la prestación del servicio, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Declaraciones de variación. Durante el mes de Enero de cada año, se comunicará a la Administración que gestione el impuesto, el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal. El incumplimiento de ésta obligación o la falta de comunicación supondrá la consideración como importe de la base imponible la última comunicada.

Artículo 11°.- Medios de pago. Los sujetos pasivos deberán comunicar en la declaración el número de cuenta de entidad financiera (código cuenta cliente) donde se domicilian los recibos, para su cobro mediante domiciliación.

Artículo 12°.- Contenido de las declaraciones. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones a que alude el artículo 10. Se considera declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca ante la Administración que se ha producido el hecho imponible. La Administración, no obstante, podrá aprobar un modelo de declaración.

Se establece como contenido mínimo de las declaraciones los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, así como su identificación fiscal y el domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, nombre y apellidos e identificación fiscal del representante.

b) Numero de cuenta (código cuenta cliente) de entidad financiera para su cobro mediante domiciliación bancaria.

c) Nombre del municipio en cuyo término municipal se presta el servicio.

d) Tipo de declaración: alta, baja o variación.

e) Fecha de inicio de prestación del servicio en él termino municipal.

f) Fecha de cese en la prestación del servicio.

g) Ejercicio a que se refiere.

h) Número de abonados.

i) Importe de los ingresos brutos facturados en el termino municipal y ejercicio al que corresponde.

j) Lugar, fecha y firma de la declaración.

Artículo 13°.- Delegación de la gestión de la tasa. Se delega la gestión de la tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, la cual, podrá formar un padrón único para su gestión. En particular, se entiende incluida en la gestión las facultades para la recepción de declaraciones, formación y aprobación del padrón, cobro en período voluntario y ejecutivo, apremio de los recibos, resolución de recursos y reclamaciones contra los anteriores actos, así como las facultades de comprobación e investigación.

Artículo 14°.- Comprobación e investigación. La Administración que gestione la tasa realizará las actuaciones de comprobación e investigación de las declaraciones presentadas o dejadas de presentar por los sujetos pasivos.

Disposición final.- Fechas de aprobación y de comienzo de su aplicación. La presente ordenanza que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de Diciembre de 2003, entrará en vigor el día l° de Enero de 2004, una vez realizada su publicación en el B.O.P. de esta Provincia en forma legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Don Jimeno a, 17 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.070/04

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN BURGOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRIGUEZ: Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de Suplicación n° 1240/03-CUD 30/40 de esta Sala que trae su causa de los autos n° 108/03, del Juzgado de lo Social de Ávila, seguidos a instancia de TURACTIV GREDOS S.L. contra T.G.S.S. y otros sobre S.Social ha sido dictada Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

LA SALA ACUERDA: No tener por preparado el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por la representación Letrada de TURACTIV GREDOS S. L. contra la sentencia de esta Sala de fecha 18-9-02. Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma puede recurrirse en Queja ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, pidiendo Súplica del auto recurrido, y para el caso de no estimarse, testimonio de ambas resoluciones, debiendo presentarse el recurso de Queja ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes al de la entrega de los testimonios, aportando los mismos, a tenor de lo establecido en el artículo 495 de la L E. Civil.

Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sierva de notificación en forma legal a Dª. TERESA GARCIA CARCEL; D. CARLOS GARCIA GARCIA PATIÑO; D. MARCOS MARTINEZ VELAYOS; Dª. RAQUEL CANOVAS HURTADO Y Dª. ESTHER BULLIDO GOMEZ, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos a diez de marzo de dos mil cuatro.

La Secretaria de la Sala, *Ilegible.*

Número 1.018/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 ÁVILA

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº UNO de los de ÁVILA, se siguen autos de EJECUCIÓN sobre BIENES HIPOTECADOS, bajo el numero 772/2002 a instancia del acreedor CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD ÁVILA, y en su nombre y representación por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra los deudores D. JUAN ANTONIO GALAN GARROSA Y DOÑA JULIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en reclamación de cantidad, en los que cumplidos los requisitos de pago al deudor, aportada certificación de dominio y cargas y transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento; se ha acordado en resolución judicial del día de la fecha, sacar a pública y judicial subasta los bienes que a continuación se describen, para cuyo acto se ha señalado el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO A LAS DIEZ HORAS de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1).- NÚMERO CIENTO OCHO.- Vivienda letra C de la planta segunda, que en orden de construcción es la cuarta. Tiene su acceso por el portal señalado con el número tres de la callé Cuartel de la Montaña, de la ciudad de Ávila. Comprende una superficie útil de 78,48 metros cuadrados y consta de varias habitaciones, servicios, un baño, un aseo y un tendedero Se le asigna un coeficiente en el total valor del edificio de que forma parte de un entero treinta y nueve centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1879, libro 529, folio 190, finca número 36.132, inscripción 4ª de hipoteca.

TIPO PARA LA SUBASTA.- 65.700 euros (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS)

2).- NÚMERO ONCE.- Plaza de garaje número once de la planta de sótano inferior, que en orden de construcción es la primera. Tiene su acceso por una rampa que nace de la rasante de la calle Cuartel de la Montaña y por las escaleras y ascensores de los tres portales del edificio. Comprende una superfici útil de 13,35 metros cuadrados.

Se le asigna un coeficiente en el total valor del edificio de que forma parte de cero enteros veinticuatro centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1762, libro 472, folio 2, finca numero 35.938, inscripción 3a de hipoteca.

TIPO PARA LA SUBASTA.- 10.100 euros (DIEZ MIL CIEN EUROS)

3).- NÚMERO CUARENTA Y DOS.- Cuarto trastero número once de la planta de sótano interior, que en orden de construcción es la primera. Tiene su acceso por una rampa que nace en la rasante de la calle Cuartel de la Montaña y por las escaleras y ascensores de los tres portales del edificio. Comprende una superficie útil de 5,10 metros cuadrados. Se le asigna un coeficiente en el total valor del edificio de que forma parte de cero enteros nueve centésimas de otro entero por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomó 1762, libro 472, folio 64, finca numero 36.000, inscripción 3ª de hipoteca.

TIPO PARA LA SUBASTA.-2.200 euros (DOS MIL DOSCIENTOS EUROS)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ BAJADA DE DON ALONSO Nº 1 el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO A LAS 10 HORAS DE SU MAÑANA.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los bienes anteriormente identificados, salen a subasta por el precio fijado al final de la descripción de cada una de las fincas.

2.- Que obra en autos la oportuna certificación de dominio y cargas librada por el Registro de la Propiedad correspondiente, que se encuentra de manifiesto en Secretaria

3.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

4.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito, continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedando subrogado en la

responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.- Que para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, el 30% del valor que se ha dado a los, bienes, en la Cuenta de Depositos y Consignaciones de esté Juzgado en el BANESTO , cuenta n° 0289-0000-06-0772-02.

En Ávila, a quince de Marzo de dos mil cuatro

El Secretario, *llegible*.

– o0o –

Número 1.017/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 ÁVILA

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL CALLEJO SANCHEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DE ÁVILA

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO INMATRICULACIÓN 57/2004 a instancia de D. CIPRIANO FERNANDEZ GONZALEZ, Dª DIONISIA SANCHEZ MOLERO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) Finca en la C/ Camino del Cementerio s/n, en Villanueva de Ávila, con una extensión de 169 metros cuadrados. Linda al norte con la finca de Don Ignacion Rollón Rollón, al este con el arroyo de Villanueva de Ávila, al oeste con la finca descrita a continuación, y al sur con el camino del Cementerio.

2) Finca en la C/ Camino del Cementerio s/n en Villanueva de Ávila, con una extensión de 169 metros cuadrados. Linda al norte con la finca de Don Ignacio Rollón Rollón, por el este con la finca anteriormente descrita, por el oeste con la finca de D. Ignacio Rollón y al sur con el Camino del Cementerio.

Ambas unidas aparecen bajo el num. de referencia catastral 000111100UK46B0001DL en el catastro de Ávila.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a la personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a quince de marzo de dos mil cuatro.

El/La Secretario, *llegible*.

– o0o –

Número 1.079/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ÁVILA

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 111/2004 a instancia de JOSÉ JAIME HERNÁNDEZ REY, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA. CASA EN ÁVILA, señalada con el n° 12 antes número cincuenta y seis y antes número treinta y seis, de la calle hoy Santa María de la Cabeza antes calle Ajates. Consta de planta baja, distribuida en dos viviendas y planta semisótano que tiene entrada por el corral de uso común, que luego se dirá. Mide diez metros de fachada por nueve de fondo, o sea noventa metros cuadrados y linda; por la derecha entrando con propiedad de D. Jacinto Rodríguez Sánchez, ante señalada con el número 54, ahora número 14; Izquierda con finca de la misma partencia, antes del número 58, ahora 10; y espalda, con el corral de uso común de esta casa y de otras cuatro más.

El corral es de uso común mide cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, y la parte de la comunicación que con él tiene la casa y otras cuatro por sus traseras, tiene una entrada independiente y sin número en la vía pública conocida con el nombre de costado y bajada de San Martín. Referencia Catastral- la finca objeto del presente expediente tiene triple referencia catastral.

64260118UL5062N0001YZ, correspondiente a la planta baja es decir al almacén.

6426018UL5062N0002UX correspondiente a la vivienda derecha.

6426018UL5062N00031M correspondiente a la vivienda izquierda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a 9 de marzo de 2004.

Firmas, *llegibles*.

– o0o –

Número 977/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA PALOMA MUÑOZ RUBIALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO Y SU PARTIDO JUDICIAL

HAGO SABER:

Que en los autos de juicio verbal num. 189/02 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal que sigue:

"SENTENCIA. En Arenas de San Pedro a seis de febrero de dos mil tres. Vistos por la Sra. Doña Maria Jose Cupertino Toledano, Juez de Primera Instancia sustituta de esta ciudad y su Partido "Judicial los presentes autos de juicio verbal num. 189/2002, seguido entre partes: siendo demandante Don JESÚS AMARO BELLIDO representado por la Procuradora Sra. Galán Jara y asistido del Letrado Sr. Fuentes Tejero; y parte demandada doña INES MARQUEZ NUÑEZ.- FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Galán Jara en nombre y representación de D. Jesus Amaro Bellido contra doña Ines Marquez Nuñez, debo atribuirla guarda y custodia de la menor Ines Amaro Marquez a su padre D. Jesus Amaro Bellido, con quien convivirá en adelante, no estableciéndose régimen de visitas a favor de la madre. Las costas se imponen a la demandada doña Ines Marquez Nuñez. Dedúzcase testimonio del informe psicológico relativo a la demandada y obrante en autos realizado por los Técnicos del Ministerio de Justicia adscritos al Juzgado de Menores de Ávila y remítase al Ministerio Fiscal a los efectos interesados en el acto del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, la pronuncio, mando y firmo.".

Y para que sirva de notificación a la demandada doña INES MARQUEZ NUÑEZ, expido el presente en Arenas de San Pedro a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.

Firmas, *llegibles*.

PARTICULAR

Número 1.107/04

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS

PROVINCIA DE ÁVILA

Intentada la notificación a la interesada, sin haber podido practicarse, se procede a notificar a Dª. ROCIO LADRON DE CEGAMA MARTIN, con oficina de farmacia abierta al público en el Municipio de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), domicilio en la c/ Isabel la Católica, 11, de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo por la que se autorizan los turnos de guardia que han de regir en la Provincia de Ávila para el año 2004. En concreto y en lo que a la interesada concierne, en la Z.B.S. de Madrigal de las Altas Torres. Turno semanal de guardia diurna entre todas las oficinas de farmacia de la Z.B.S. La oficina de farmacia de Madrigal de las Altas Torres realizará dos turnos de guardia de cada cinco turnos de guardia.

Contra ésta Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Extmo. Sr. Consejero de Sanidad en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.